

RAD (2013-00067):	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALEJANDRA PAOLA ALARCON CASTELLANOS (CC. 1.098.646.036)
DEMANDADOS:	AMABLE GOMEZ FONCE (C.C.91.464.986)
	YOLANDA GOMEZ BARRIONUEVO (CC. 28.352.615)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito e intereses. Provea. Rionegro (S), 18 marzo de 2021

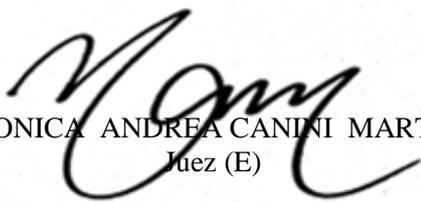
LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena APROBAR la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., la cual quedará en firme en la suma de (\$17.003.165) que corresponde a capital más los intereses moratorios hasta el 30/10/2020, que se cobran hasta la aludida fecha, en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

Se advierte que en la misma no será tenida en cuenta la liquidación de costas, por encontrarse aprobada en autos.

NOTIFIQUESE.


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SDER**

Hoy, 19 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 30

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria